Resolución de Gerencia General

N° : 060 - 2018 - GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 02 de mayo del 2018

VISTO: La Carta S/N de fecha 26/06/2017 emitido por el Sr. Gilberto Antonio Gonzales Chipoco, Informe N° 327-2017-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 341-2017-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Oficio N° 872-2017-GG-PERPG/GRM, Oficio N° 015-2017-SUTPERPG-MOQUEGUA, Informe N° 499-2017-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 251-2017-OPP-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 165-2017/HMB/OAJ/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 122-2018-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 101-2018-OPP-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 0139-2018-OADM-PERPG/GR.MOQ y Memorándum N° 211-2018-GG-PERPG.GR.MOQ:

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. Nº 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. Nº 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional Nº 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art.83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, el Señor Gilberto Antonio Gonzales Chipoco a través de la Carta S/N de fecha 26 de junio del 2017, solicita se proceda a la liquidación y pago de sus derechos económicos laborales que por ley corresponde, ello correspondiente a los años 2015, 2016 y 2017, ascendientes al monto de S/. 7,700 nuevos soles, los cuales resultan ser por concepto de pago de movilidad (S/.2.200 soles) y alimentación (S/. 5.500 soles) según pacto colectivo por 11 meses del año 2015, S/.450.00 por pago de asignación familiar de febrero a junio del 2015; monto de S/. 811.40 por concepto de escolaridad del año 2016, S/.180.00 por adeudo de CTS del mes de octubre del 2016, el monto de S/. 3.000.00 por concepto de pago de movilidad (S/. 900.00) y de alimentación (S/. 2.100.00) del año 2016 y pago por derecho de cierre de pliego por el monto de S/. 2.000.00 del año 2016; monto de S/.811.40 por concepto de escolaridad del año 2017 y monto de S/. 3.000.00 por el concepto de pago de cierre de pliego del año 2017 cuyos montos hacen un total de S/. 17,452.80 nuevo soles por concepto de beneficios sociales.

Que, de lo solicito, el Especialista en Personal con Informe N° 327-2017-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ de fecha 08 de agosto del 2017, señala que habiendo realizo la búsqueda en el Sistema de Planillas de Pago, así como en el PDT PLAME, se ha verificado en relación a los beneficios sociales (Gratificación, CTS y Vacaciones Truncas) que se ha cumplido al 100% con el pago al servidor en mención, como es de verse también en las planillas de remuneraciones, depósitos de CTS y Gratificaciones de Fiestas Patrias y Navidad de los años 2015, 2016 y 2017.

Que, asimismo mediante Informe N° 341-2017-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ, la Oficina de Personal señala que habiendo realizado la búsqueda en el acervo documentario de las planillas de remuneración, así como en el PDT, se informa que en relación al pago de beneficios sociales solicitado por el Sr. Gilberto Antonio Gonzales Chipoco, respecto al **pago por movilidad y alimentación del ejercicio 2015** corresponde efectuar el pago por dichos conceptos; en lo que respecta al **pago de asignación familiar del periodo febrero 2015 a julio 2015,** no se efectuó porque el trabajador no presento en su momento el sustento necesario para el pago por dicho concepto. Asimismo señala que corresponde efectuar el pago por **conceptos de escolaridad del periodo 2016**, ello por el monto restante, puesto que al verificar la planilla de integro de remuneración y beneficios sociales N° 258-2016 existe un pago de escolaridad por la cantidad de S/. 400.00; ahora bien, en relación al **pago por CTS** señala que este concepto se ha efectuado mediante la planilla CTS N° 643-2016. Por otro lado, el **pago por concepto de movilidad y escolaridad del ejercicio 2016** señalado que corresponde efectuar el mencionado pago; ahora en lo que respecta al **pago de cierre de pliego 2016**, se verifico que en la planilla N° 152-216 se le considero dicho pago, por la cantidad de S/. 2,000.00 soles. Así también, señala que respecto al **pago de escolaridad y cierre de pliego 2017**, de acuerdo a la negociación colectiva – 2017, en su cláusula 38° establece que en relación al ámbito y alcance de dicho convenio colectivo, están amparados y obligados al mencionado convenio, los trabajadores que ocupen plaza dentro del cuadro de asignación de personal – CAP, sea que tengan la calidad de trabajadores ESTABLES, REPUESTOS JUDICIALES Y/O TRABAJADORES CONTRATADOS "con vínculo laboral vigente en la fecha de la firma de presente convenio", los trabajadores fuera del CAP con mandato judicial de reposición provisional o definitiva y los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial Regional Pasto

Grande – SUTPERPG; con una antigüedad de afiliación mayor a tres meses a la firma de la negociación colectiva, ello amparado en la Casación N° 1953-2014 – Lambayeque. En cumplimiento a dicha cláusula, se solicita al SUTPERPG brinde información sustentatoria sobre el tiempo de afiliación del servidor en mención, para determinar el pago de escolaridad y pago de cierre de pliego periodo 2017.

Que, estando a lo señalado, se procedió a remitir Oficio N° 872-2017-GG-PERPG/GRM de fecha 19 de septiembre del 2017, dirigida al Secretario General del SUTPERPG solicitando documentación que sustente la afiliación mayor a la tres meses del Sr. Gilberto Antonio Gonzales Chipoco, por lo que a consecuencia, mediante Oficio N° 015-2017-SUTPERPG-MOQUEGUA, informa que dicha afiliación al SUTPERPG, se encuentra con registro N° 762 de fecha 29 de noviembre del 2016.adjuntando copia del Decreto Sub Directoral.

Que, por consiguiente, mediante Informe N° 499-2017-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ fecha 09 de noviembre del 2017, el Especialista en Personal, señala que de acuerdo al documento emitido por el Secretario General del SUTPERPG, se puede apreciar que el Sr. Gilberto Antonio Gonzales Chipoco formalmente está afiliado al SUTPERGP desde el 29 de noviembre del 2016, por lo que los pagos de Escolaridad 2017 y Cierre de Pliego 2017 no corresponden, ello al no cumplir el requisito que indica el convenio de negociación colectiva 2017 en la Cláusula 38.- Ámbito y Alcance del Convenio: "(...) y los trabajadores afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Proyecto Especial Regional Pasto Grande – SUTPERPG, con una antigüedad de afiliación mayor a tres meses a la firma de la Negociación Colectiva", viendo que el convenio se firmó el 10 de enero del 2017.

Que, los pagos que le corresponden realizar a favor del señor Sr. Gilberto Antonio Gonzales Chipoco, incumplidos en los años 2015 y 2016, asciende a la suma total de S/. 12,474.40 (Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 40/100 soles).

Que, en ese orden de hechos, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Informe N° 251-2017-OPP-PERPG/GR.MOQ de fecha 06 de diciembre del 2017, señala que de la previsión presupuestal, en el presente ejercicio presupuestal, no se cuenta con presupuesto disponible para cumplir con el pago antes señalado, por lo que se ha previsto su atención con el Presupuesto Institucional aprobado para el año fiscal 2018, el mismo que a la fecha se encuentra en el proceso de aprobación por el pliego "Gobierno Regional de Moquegua", el mismo que entrara en vigencia a partir del primero de enero del 2018. Asimismo recomienda que la Oficina de Administración, cumpla con solicitar la certificación en el mes de enero del 2018, acompañando de un cronograma de pago durante el ejercicio presupuestario 2018.

Que, de acuerdo a las recomendaciones emitidas mediante Informe N° 165-2017/HMB/OAJ/PERPG/GR.MOQ, el Especialista en Personal a través del Informe N° 122-2018-EP-OADM/PERPG/GR.MOQ de fecha 16 de marzo del 2018, emite la elaboración del cronograma de pago con la finalidad de cumplir con las obligaciones laborales, por lo que solicita se derive el mencionado cronograma a la oficina de planificación y presupuesto para la verificación y certificación presupuestal.

Que, estando a las consideraciones expuestas, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto emite Informe N° 101-2018-OPP-PERPG/GR.MOQ recepcionado el 12 de abril del 2018, otorgando la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 12,474.40 soles, fuente de financiamiento: 2.Recursos Directamente Recaudados, por lo que emite opinión favorable y así mismo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0055, con la finalidad de proceder con el trámite correspondiente.

Que, en ese orden de hechos, conforme al Informe N° 0139-2018-OADM-PERPG/GR.MOQ, la Gerencia General del Proyecto Especial Regional Pato Grande a través del Memorándum N° 211-2018-GG-PERPG.GR.MOQ con fecha de recepción 26 de abril del 2018, dispone se proyecte resolución de Reconocimiento de Deuda por concepto de pago por Derechos de carácter laboral, ello a favor del Sr. Gilberto Antonio Gonzales Chipoco, por el monto de S/. 12,474.40 soles.

Que en ese sentido, el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de crédito internos a cargo del Estado, por concepto de Adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obra pública, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos.

Que sobre el particular, el numeral 35.1 del artículo 35 del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor". El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Asimismo, el numeral 37.1 del artículo 37 de la norma citada, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha". En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, de conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, el TUO de la Ley Nº 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado con Decreto Supremo Nº 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería aprobada con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15,

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional Nº 087-2017-GR/MOQ, de fecha 06 de Abril del 2017 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del Artículo 15º del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nª 817-2010-GR.MOQ del 20.09.2010 y el literal l) del artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial Nº 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de mayo del 2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2017, la obligación pendiente de pago por derecho de carácter laboral, a favor del señor Gilberto Antonio Gonzales Chipoco, identificado con DNI N° 04416131, ello por el monto de S/. 12,474.40 (Doce Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 40/100 soles), el cual afectará la meta 0004: "Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; en mérito a los antecedentes que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente cronograma de pago por conceptos de Movilidad, Alimentación de los periodos 2015 y 2016, Asignación por Escolaridad del periodo 2016, así como el aporte a Essalud:

FECHA DE PAGO	MOVILIDAD	ALIMENTACIÓN	ASIGNACIÓN ESCOLAR	APORTE A ESSALUD	MONTO TOTAL
Abril del 2018	2,450.00	3,300.00	0.00	517.50	6,267.50
Mayo del 2018	650.00	4,300.00	811.40	445.50	6,206.90
TOTAL	3,100.00	7,600.00	811.40	963.00	**12,474.40**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Oficina de Administración y Oficina de Planificación y Presupuesto, realice los actos administrativos que rige en cada área.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Personal, Oficina de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. JOHAN BRUCE VILCHEZ ZEBALLOS
GERENTE GENERAL